OFC- 034- 2023
San Miguel de Agreda de Mocoa, 28 de Abril de 2023

Doctor
DAVID GONZALO GAMBA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcalde Municipal Mocoa
La ciudad

ASUNTO: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato 383 de 2022

Teniendo en cuenta que mediante oficio con consecutivo interno en FUNDESOCIAM N° OFC- 021- 2023 de fecha 21 de Febrero de 2023, radicado formalmente ante recepción de la alcaldía municipal, bajo consecutivo interno N° 2044; solicitó la suspensión del contrato 383 de 2022, mediante el cual se adelanta la " FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y que seguidamente la administración municipal formalmente mediante acta se acordó la suspensión del contrato ibidem mediante acta de suspensión N° 001 a partir del día 9 de marzo de 2023 hasta el día 2 de mayo de 2023, atendiendo las consideración hechas en su momento para una adecuada construcción de la Política Publica y dado que a la fecha podemos observar que:

1) La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa debe estar alineada y permitir la articulación con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. En particular con la propuesta y estructura de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'. Propuesta que consta de cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional articulada con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales . Plan el cual a la fecha aún se encuentra en debate en el congreso nacional y no ha sido aprobado todo su articulado para posterior sanción presidencial

2) La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa, una vez consolidada y entregada por esta firma consultora. Por competencia debe ser presentada por parte de la administración municipal al concejo municipal, con forme lo estipulan los artículos

   Artículo 315 de la Constitución de 1991, *contempla que "son atribuciones del alcalde:* (...)

   5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3) Por otra parte, según calendario de cesiones del concejo municipal, este estamento comienza a sesionar a partir del 5 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2023 en sesiones ordinarias razón por la cual

se adelantó la revisión de la posibilidad de agendar para estas fechas , de lo cual se obtiene como resultado que todos los espacios hasta el 25 de mayo están ocupados, pero en ocasión a la importancia de esta política pública, en coherencia con el desarrollo social de la capital del departamento se tiene la opción por iniciativa del ordenador del gasto, de citar a una sesión extraordinaria para la aprobación ante el consejo municipal ,por lo cual es menester realizar las gestiones pertinentes para presentar esta política pública y que se apruebe mediante acuerdo municipal como lo estipula el marco normativo vigente en particular lo que se expresa en el artículo 313 de la constitución política de Colombia

Artículo 313 de la Constitución Política, *consagra en su numeral 3 que le corresponde al Concejo Municipal:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Por lo anterior, con el debido respeto en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZÓNICO FUNDESOCIAM identificada con NIT 846.002.729-9, como entidad encargada de la "formulación de la política pública para la acción comunal. Nos permitimos solicitar su valiosa colaboración como supervisor del contrato IBIDEM, autorizar la ampliación de la suspensión del contrato 383 de 2022 hasta el 30 de mayo . Toda vez que se requiere en primer lugar tener certeza de la aprobación del articulado del Plan Nacional de Desarrollo y en segundo lugar contar con la disposición de agenda del concejo municipal, la cual según lo indagado en las instalaciones del consejo la consecución de dicho turno para la sustentación publica de la misma es de difícil consecución, o la opción para este caso en particular la solicitud por parte del ordenador del gasto de requerir se sesione extraordinariamente por parte del consejo municipal , para poder surtir tramite de presentación y adopción de esta importante política pública para el municipio.

Sin otro particular, agradecemos su confianza en nuestra organización

Atentamente

Isabel P. Guerrero C.

ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL
R/ Legal FUNDESOCIAM
C.C. N° 69.009.709 de Mocoa

San Miguel Agreda de Mocoa, 28 de abril 2023

JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
Alcalde Municipal
Mocoa, Putumayo

REF. Solicitud de AUTORIZACION para Ampliación de la suspensión 383 de 2022, mediante el cual se adelanta la " FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Atento saludo,

En atención a la solicitud que allego al contratista, el cual se encuentra ejecutando en Contrato de 383 de 2022, mediante el cual se adelanta la " FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el día 28 de abril radico a la secretaria de Gobierno y Política Social con el objeto de solicitar la ampliación de la suspensión las siguientes razones:

1) La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa debe estar alineada y permitir la articulación con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. En particular con la propuesta y estructura de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'. Propuesta que consta de cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional articulada con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales . Plan el cual a la fecha aún se encuentra en debate en el congreso nacional y no ha sido aprobado todo su articulado para posterior sanción presidencial

2) La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa, una vez consolidada y entregada por esta firma consultora. Por competencia debe ser presentada por parte de la administración municipal al concejo municipal, con forme lo estipulan los artículos

   Artículo 315 de la Constitución de 1991, *contempla que "son atribuciones del alcalde:* (...)

   5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3) Por otra parte, según calendario de cesiones del concejo municipal, este estamento comienza a sesionar a partir del 5 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2023 en sesiones ordinarias ,por lo cual es

se adelantó la revisión de la posibilidad de agendar para estas fechas , de lo cual se obtiene como resultado que todos los espacios hasta el 25 de mayo están ocupados, pero en ocasión anla importancia de esta política pública en coherencia con el desarrollo social de la capital del departamento de tiene la opción por iniciativa del ordenador del gasto de citar a una sesión extraordinaria para la aprobación ante el consejo municipal, por lo cual es menester realizar ñas gestiones pertinentes para presentar esta política pública y que se apruebe mediante acuerdo municipal como lo estipula el marco normativo vigente en particular expresado en el artículo 313 de la constitución política de Colombia.

Artículo 313 de la Constitución Política, *consagra en su numeral 3 que le corresponde al Concejo Municipal:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

"Por lo anterior, con el debido respeto en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZÓNICO FUNDESOCIAM identificada con NIT 846.002.729-9, como entidad encargada de la "formulación de la política pública para la acción comunal. Nos permitimos solicitar su valiosa colaboración como supervisor del contrato IBIDEM, autorizar la ampliación de la suspensión del contrato 383 de 2022 hasta el 30 de mayo . Toda vez que se requiere en primer lugar tener certeza de la aprobación del articulado del Plan Nacional de Desarrollo y en segundo lugar contar con la disposición de agenda del concejo municipal, la cual según lo indagado en las instalaciones del consejo la consecución de dicho turno para la sustentación publica de la misma es de difícil consecución, para poder surtir tramite de presentación y adopción de esta importante política pública para el municipio."

Después del estudio de la solicitud en cuestión se optó por adelantar los trámites administrativos necesarios para poder generar la ampliación de la suspensión 01, y según la agenda tan apretada que maneja el consejo municipal se determinó que se ampliara la suspensión hasta el 30 de mayo a partir de la firma de al acta donde se amplía la suspensión , teniendo como único objetivo el cumplimiento pleno del contrato y llevar a una conclusión exitosa de la política pública de asociaciones comunales, la cual lo único que pretende es un bien común para la sociedad del municipio ; expuesto lo anterior me permitió solicitar se autorice para continuar todo el proceso admirativo interno para poder dejar en firme dicha ampliación.

DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Política Social

Proyecto:Carlos Rodriguez
Apoyo jurídico SGM

San Miguel de Agreda de Mocoa, abril 28 de 2023

DM- 0120

Doctor
DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Política Social

Supervisor

REF. **AUTORIZACIÓN AMPLIACION SUSPENSION DEL CONTRATO 383 DE 2022, el cual tiene por objeto, FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Atento saludo.

En atención a la solicitud de la referencia en oficio SGM- 449, me permito AUTORIZAR se adelante los trámites pertinentes ante la oficina de contratación para realizar la SUSPENSION DEL CONTRATO 383 DE 2022, el cual tiene por objeto, FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Dicha ampliación suspensión deberá realizarse hasta el día 30 de mayo de 2023. Lo anterior en consideración del análisis profundo de tipo documental del avance del proceso; y en ocasión a las limitaciones temporales expresadas, las cuales evitarían el correcto y eficiente desarrollo del contrato en cuestión por FUNDESOCIAM , dichas limitantes sustentada en oficio OFC- 034- 2023 de la fundación en cuestión.

Sin otro particular,

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Ciudad Capital Mocoa

Proyecto. Fabian Siza
Secretario privado

San Miguel Agreda de Mocoa, 28 de abril 2023.

SGM-400

OFICINA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN
María Camila Bedoya
Mocoa

REF. ampliación No. 01 de la SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO N°383 de 2022, mediante el cual se adelanta la **"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito remitir los documentos debidamente autorizados por el alcalde municipal de Mocoa para que se lleve a cabo la AMPLIACIÓN No. 01 de la SUSPENSIÓN No. 01 hasta el día 30 de mayo de 2023, al CONTRATO N°383 de 2022, mediante el cual se adelanta la " FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". en ocasión con lo anteriormente mencionado a continuación encuentra la relación de hechos y documentos que sustenta dicha ampliación de la suspensión:

1. Que, el contratista del contrato Ibidem, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2023, solicitó al supervisor la SUSPENSIÓN del contrato en referencia, hasta el 02 de mayo de 2023, con base en lo siguiente:

> *...2) la política pública para la acción comunal en construcción para el municipio de Mocoa, debe estar debidamente articulada con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales en curso.*
>
> *En este sentido es pertinente mencionar que el electo presidente Gustavo Petro Urrego en cumplimiento Ley 152 de 1994: "por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, el pasado 7 de febrero presentó ante el congreso nacional las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida.*
>
> *Propuesta que consta de cinco transformaciones Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; seguridad humana y Justicia social; Derecho Humano a la alimentación; internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y convergencia regional. Documento que se encuentra en revisión y análisis para su respectiva aprobación, acto que debe surgir efecto antes del día 07 de mayo de 2023, de acuerdo a los términos legales previstos en la mencionada ley.*
>
> *Adicionalmente cabe resaltar que en esta construcción colectiva de las transformaciones sociales planteadas en el Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha contemplado adelantar por parte del electo presidente un encuentro nacional, popular y comunal 24, 25 y 26 de marzo*

de 2023 con más de 4.000 comunales, quienes presentaran entre otras sus necesidades más sentidas dentro de lo cual se contempla la necesidad de aprobar la política pública Nacional Comunal construida en el año 2022 con las organizaciones de base comunal de los 32 departamentos.

Por otra parte, FUNDESOCIAM adelantó la consulta ante el concejo municipal de Mocoa, mediante oficio OFC-017-2023 sobre el calendario de sesiones ordinarios de este estamento y los procedimientos y requisitos para someter a revisión y discusión el borrador de la política pública comunal, obteniendo como respuesta el oficio HCM-017 de fecha 21 de febrero de2023, que a la fecha el honorable concejo ha sesionado 14 de las 18 sesiones previstas lo cual equivale a cerca del 80% de lo programado, espacio que terminaría el día 24 de febrero y no dispone de agenda para recibir esta nueva propuesta. De igual forma manifiesta que las siguientes sesiones ordinarias se retomarían en el mes de mayo de 2023, fecha para la cual se podría presentar la respectiva política pública comunal y el borrador de acuerdo municipal para análisis y debate en dicha corporación.

2. Que, el secretario de Gobierno y Política Social Municipal en su calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, mediante oficio SGM-202 del 01 de marzo de 2023, da viabilidad para el trámite de la suspensión hasta el 02 de mayo de 2022.

3. Que, en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

4. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (..) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce

(durante el proceso de selección del contratista, o biendurante la ejecución del contrato); o (i) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (il) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (V) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (..) sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir."

5. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las

partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada.

6. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

7. Que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

8. No obstante, es necesario aclarar que la presente suspensión no generara valor alguno a la Administración Municipal y que a la fecha el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, cuyo objeto es **"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO'**, se encuentra vigente.

9. Que, el Supervisor del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, doctor DAVID GONZALO GAMBA, secretario de Gobierno y Política Social Municipal, solicitó la autorización de la suspensión al ordenador del gasto, mediante Oficio de fecha 08 de marzo 2023.

10. Que, el Acalde del Municipio de Mocoa, en su función de ordenador del gasto, mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2023, AUTORIZÓ el trámite de la SUSPENSIÓN No. 001 a la ejecución del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022.

11. Así las cosas, el 28 de abril el contratista a través de oficio (OFC-034-2023) donde argumenta de la siguiente manera en ocasión a la solicitud de ampliación de suspensión:

1) *"La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa debe estar alineada y permitir la articulación con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. En particular con la propuesta y estructura de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'. Propuesta que consta de cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional articulada con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. Plan el cual a la fecha aún se encuentra en debate en el congreso nacional y no ha sido aprobado todo su articulado para posterior sanción presidencial.*

2) *La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa, una vez consolidada y entregada por esta firma consultora. Por competencia debe ser presentada por parte de la administración municipal al concejo municipal, conforme lo estipulan los artículos*

***Artículo 315 de la Constitución de 1991**, contempla que "son atribuciones del alcalde: (...)*

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3) *Por otra parte, según calendario de cesiones del concejo municipal, este estamento comienza a sesionar a partir del 5 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2023 en sesiones ordinarias ,por lo cual es se adelantó la revisión de la posibilidad de agendar para estas fechas , de lo cual se obtiene como resultado que todos los espacios hasta el 25 de mayo están ocupados, pero en ocasión a la importancia de esta política pública en coherencia con el desarrollo social de la capital del departamento de tiene la opción por iniciativa del ordenador del gasto de citar a una sesión extraordinaria para la aprobación ante el consejo municipal, por lo cual es menester realizar las gestiones pertinentes para presentar esta política pública y que se apruebe mediante acuerdo municipal como lo estipula el marco normativo vigente en particular expresado en el artículo 313 de la constitución política de Colombia.*

Artículo 313 de la Constitución Política, consagra en su numeral 3 que le corresponde al Concejo Municipal:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

"Por lo anterior, con el debido respeto en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZÓNICO FUNDESOCIAM identificada con NIT 846.002.729-9, como entidad encargada de la "formulación de la política pública para la acción comunal. Nos permitimos solicitar su valiosa colaboración como supervisor del contrato IBIDEM, autorizar la ampliación de la suspensión del contrato 383 de 2022 hasta el 30 de mayo . Toda vez que se requiere en primer lugar tener certeza de la aprobación del articulado del Plan Nacional de Desarrollo y en segundo lugar contar con la disposición de agenda del concejo municipal, la cual según lo indagado en las instalaciones del consejo la consecución de dicho turno para la sustentación publica de la misma es de difícil consecución, para poder surtir tramite de presentación y adopción de esta importante política pública para el municipio."

12. Que , el contratista a través de oficio OFC- 034- 2023 allegó a la secretaria municipal de Gobierno y política Social, los motivos por los cuales debe ser ampliada la suspensión actual, los cuales constan evidentemente en el anexo que a este compendio documental se adjunta.

13. Que atreves de la revisión profunda de dicho oficio de manera expedita por parte de la secretaria municipal de Gobierno y Política Social decide elevar oficio ante el despacho del alcalde para que se generé la autorización por parte del alcalde para adelantar los trámites pertinentes para que se genere la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato en cuestión.

14. Que, el alcalde autoriza que se adelante el trámite de dicha ampliación de la suspensión No. 01 del contrato en cuestión, hasta el día 30 de mayo de 2023, contando a partir de la suscripción del acta de ampliación de la suspensión para que surta tramite en la oficina de contratación municipal.

consecución del contrato; por otro lado, no se encuentran razones suficientes para la prórroga solicitada, sobre la cual se decidió no darle tramite. (lo cual consta en el acta de la reunión)

además de ello se anexan los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización al alcalde para adelantar la suspensión del contrato en cuestión.
- Autorización por parte del alcalde para el proceso en cuestión.
- Copia del oficio allegado con la solicitud de suspensión por parte del contratista (28 de abril).

Por lo anteriormente mencionado se solicita de manera respetuosa ante la oficina municipal de contratación en cabeza de MARIA CAMILA BEDOYA, se adelanten los trámites pertinentes para la materialización de la suspensión del contrato en cuestión mencionado.

Por su colaboración, anticipo agradecimientos.

Atentamente,

DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Política Social Municipio

Proyecto.
Carlos A Rodriguez, apoyo jurídico SGM